

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2018-00457-00

Atendiendo la solicitud que antecede se dispone:

Reconocer a la abogada **Juliana Ascanio Martínez**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución de Martha Liliana Martínez Amaya

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **20 de abril de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **32** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **595f94e062354505450621ef1ff60b04dd3df5a4fe3f33d54f9a9a7055dfc187**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420180052300

Previo a dar trámite a lo solicitado, coadyúvese por parte del extremo demandado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a8da59f15c8873603b65ff19c324297b5dcff7a2376d619322a3a865cfb125**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190006200

Teniendo en cuenta lo solicitado, y toda vez que no se envió correo al apoderado designado en auto anterior, se dispone ordenar a secretaria enviar correo de designación al Dr. Felipe Lizarazo Rojas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df657ba5351692b3c0e1113e5c573579deeed7f44c858f6eb1dc9a404e7e1a6d**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642019069600

Se reconoce personería al Dr. Fabián Augusto López Díaz en calidad de apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1618f178b84b6c133f7bd1bd16241080b215ff753d19feec8cbec93c71d9231**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01148-00

En atención a la solicitud que antecede, no es posible tener en cuenta la notificación aportada por la actora, comoquiera que no es procedente la aplicación del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con lo señalado en el artículo 624 del C.G.P.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de abril de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 32 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **e34b8c3024f00f19fc786434932e84c60dc974d1b8aa96f5d261f0582579e03b**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01148-00

Atendiendo la solicitud que antecede, se dispone:

Atendiendo el escrito que antecede, ofíciase al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN- a fin de que informe a este Despacho, la dirección física y electrónica de notificación de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de abril de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 32 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

fmrp

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162665f08955aac356a72d86ae99fc4effbda0096e901e514e1458db9d9cfe9c**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190136100

1.- Por ser procedente lo solicitado, téngase en cuenta que el nombre correcto de la parte demandante es **Baluartes Conserjería y Mantenimiento S.A.S.**

Notifíquese junto con el auto admisorio.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la ley antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f975fff7c2945df89ae5cba3394467c24301432ad3866f16cf128c89f945ba26**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190150500

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Carolina Barrios López.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce6513162a505e4170433696e23156ddd10372b3856a0b647f303814ef5d814**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190156300

1.-A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala, la hora de las 10:00 A.M del 26 de julio de 2.022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas:

- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda. -

Testimonial

Se ordena el testimonio de Lucrecia Díaz Zapata, Gladys Alarcón y Fredy Fresneda Flores.

Interrogatorio de parte

Se ordena el interrogatorio de parte de Franklin Sánchez Gómez.

Prueba trasladada.

Oficiar al Juzgado 20 de Familia a fin de que sea remitan las grabaciones registradas dentro del proceso 2019-00601, donde se debatió Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, teniendo como demandante FRANKLIN SANCHEZ GOMEZ y como demandada BLANCA SOFIA SALAZAR MONTAÑO.

- Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la contestación demanda. -

-Pruebas de oficio

Interrogatorios

Se ordena el interrogatorio de Blanca Sofía Salazar Montaña.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4654f6025b0166c29263c4f95e5b23a970f1dd9181afbf4a869dabb9a90bf7fb**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190159600

Previo a tener por notificado al demandado, alléguese certificación positiva de la citación enviada al demandado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a6a1f1b2ff8bf0513be51e36fe60556effb23b60e5d326a730a15bc20f383b**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190167200

- 1.-Tengase en cuenta que la demandada Paula Marcela Bernal Lemus guardo silencio durante el término del traslado.
- 2.-Por ser procedente lo solicitado, se ordena el levantamiento de la aprehensión del vehículo de placa HAR865. Oficiése y remítase copia del mismo al demandado.
- 3.-Ejecutado lo anterior ingrese nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7344d5dbeea62590bf86d07c3262d040e539261acf008a990841648218177e3a**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01736-00

Se tiene por notificada la demandado **Carlos Julio Castilla Martínez** personalmente, tal y como da cuenta el acta vista a folio 15 quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 10 de octubre de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la **Cooperativa Multiactiva Dynasty Kin** contra **Carlos Julio Castilla Martínez**, en los términos vistos a folio 20 del cuaderno principal.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

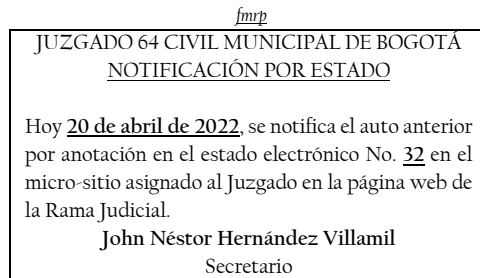
Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

fuente

Quinto: Señalar como agencias en derecho la suma de \$116.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. **Liquidense.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez



Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d81a9f60836eb2f4724713389e133f252dbed37d690b07bb1d206cbab37841**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190176800

1. De conformidad con lo previsto en el art. 163 del C.G.P., se reanuda el trámite de las presentes diligencias.
2. Por secretaria contabilícense los términos para excepcionar el demandado a partir de la notificación del presente auto.
3. Téngase a Refinancia S.A.S. como cesionario de Banco de Occidente S.A.
4. Previo a dar trámite a la solicitud de levantamiento de medida, alléguese certificado de tradición del vehículo de placa EBV-885 actualizado y copia del contrato de prenda legible donde conste la placa del rodante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2594fa81833b80abae309fd7522f3500e124f6bc880b80a13aa7e7a3b715c2c**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 110014003064201900194500

Téngase a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera como cesionario de Banco de Occidente S.A.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3387ee89b0c14cd1ac97224a9783cdd4cd00b70610a5a8a28f332897635568e**
Documento generado en 19/04/2022 09:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190199100

Por ser procedente lo solicitado por el actor, se dispone continuar con la audiencia prevista en el art. 392 del C..GP. dentro del proceso de la referencia en la fecha fijando el día 13 de julio de 2.022, a la hora de las 10:00 a.m.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf86eccb86a5366c0a27f987f82b3ad3d604307bb530105ac79ae7f03bbc6f2d**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-02180-00

El informe de títulos realizado por parte de la secretaría del Despacho, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de abril de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 32 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a60a86c22d153b70c9617bca7fd1cedea06dfa0be480ecc4484b271c52bb**

fmrp

Documento generado en 19/04/2022 09:13:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190219100

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el art. 624 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (12 diciembre de 2019) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibídem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9ca2f5ae36b4518fd6a19b8aa3af9b0d2794300c6623776c66174cf1c279048a**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190226400

Una vez sea agregado a las diligencias el despacho comisorio No.- 304, se resolverá sobre la solicitud de incidente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab605c9f208b9ab772d6babb703d1ffdad0a2094afc54256a22be507b829e73**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020020700

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el art. 624 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (13 de febrero de 2020) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibídem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b7067dd43c0e837aac233eda1af13f0067be82204441c738a14e4264c8fd81**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00252-00

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a Experian Colombia S.A., (antes Datacrédito) y Tras-Unión Colombia S.A. (antes Cifin), para que informe el trámite surtido a los oficios Nos. N°1555 y 1556 de 20 de agosto de 2021, remitidos a las direcciones electrónicas respectivas el día 23 del mismo mes y año. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 20 de abril de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 32 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación: **0ce96fa42f46de798c4870fe852b28116c9d5a26a3c7f9c55fe62e2ad62d611d**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642020041600

1.- Por ser procedente lo solicitado, se reasigna en el cargo de curador ad-litem al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE, envíese comunicación al Correo Electrónico: JJCOBRANZASYABOGADOS@GMAIL.COM.

2.- Se reconoce personería a la abogada MARIPZABEL BALLADARES PINEDA, en calidad de apoderada sustituirá de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e42840cd2958006ccb3cb7c1de6cd9845ecea88e08cc082be87f0d65e6fa19**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200067400

Por ser procedente lo solicitado, se reasigna en el cargo de curador ad-litem a la abogada MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO
envíese comunicación al Correo Electrónico: MSANTACRUZ@INVERST.CO

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e03a3c7d2e24ee0b68052e2511b19c786936d9f8ceff394b5f8f9bb99c6b0bb**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-00737-00

Se tiene por notificado a la demandada **Guiselle Adriana Tobar Ramírez**, por conducta concluyente, quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 28 de septiembre de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio-** contra **Guiselle Adriana Tobar Ramírez**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

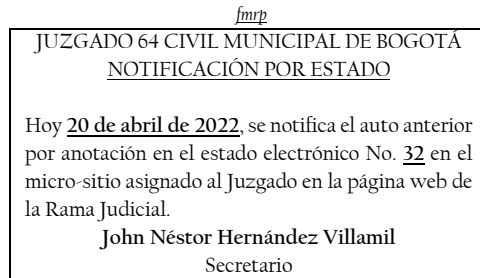
Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

fuente

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.236.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez



Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920a8d570fb84e0af31b76513e8e46b0f4ddc74511faf7189f91c0e11b246682**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200080700

- 1.-Estese el libelista a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 14 de septiembre de 2021.
- 2.- Por secretaria remítase copia de la demanda a los correos de los demandados Jwg Automatización y Control SAS (Email: automatizacionjwg@outlook.com), John Walter Guzmán Parrales (: jwguz@outlook.es - jwgsas@gmail.com) y Luis Miguel Quevedo Martínez (Quevedo.luismi@gmail.com), efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d3db8d0c8fe9ee02a172e5042295bbb44ba8557e0f1465f3d98e324f6649a066**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200101400

1.-No se tiene en cuenta la cesión presentada toda vez que la libranza aquí ejecutada no figura dentro de las cedidas.

2.-Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Ortiz Peláez. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85f9bb8e885203253d59fd4bd5987972bf4d64192d19ae5f9e00d96ef36f4bc**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200106400

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$800.000.00
Gastos notificacion	\$21.000.00
Total	\$821.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9279ab2ff5f6741d3f154f70255d8df50473accf0f9e639f9c0593ca656d3113**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200122600

Por ser procedente lo solicitado, se corrige el inciso 4º del auto de fecha 29 de abril de 2021, en el sentido que el límite de la medida es la suma de \$10.820.000.00. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8736ba4a2e93ff713ce8bbbfcccea688276be14d122cfd299f540624dfc595fa**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210024100

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$70.000.00
Gastos notificación	\$16.000.00
Total	\$821.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae907128737273c75f3a01d7ab4b1a20e129cf55fb6b9635972d2217995de994**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210065700

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P., téngase en cuenta que el nombre correcto del demandado es Carlos Augusto Payares Garcés

Notifique junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaad72e2ddbe3f19412154a96d4101937349a7c22e10cc9262dc943a58f4b6b**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210072800

Previo a dar trámite a lo solicitado, alléguese certificación de envío de citación positiva al demandado.,

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c701e37900f34aeb57185dec74ca3b69ffa0a59d1dd1d28030bc17b4668ede3**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00731-00

Se tiene por notificado al demandado **José David Miranda Ávila.**, por aviso, quien, dentro de la oportunidad, no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 5 de agosto de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la **Cooperativa Multiactiva Igmarcoop** contra **José David Miranda Ávila.**

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$125.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de abril de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 32 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afebb3c695eb2efe1f094942eef2d4cdeb2e842180dc15b580a7d1560b5d74e5**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:54 AM

fmrp

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00868-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de **Sparklean S.A.S.** contra **Construcciones, Estructuras y Acabados S.A.S. – CEYA S.A.S.**, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.
4. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
5. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 20 de abril de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 32 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2eec7197bd6c82ab6d611700e28a163f019534c3ee12573c2e56be997ead7ba**
Documento generado en 19/04/2022 09:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210089200

Téngase notificado de forma personal al demandado, Juan José Ojeda Gómez Representante Legal OJEDA GROUP SAS. -

Por Secretaria remítase copia de la demanda al correo electrónico: ojedagroup@hotmail.com efectuado lo anterior contabilícese el termino para contestar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0784612e1866c11260236a330966a260b809f66bb6a466155640784bcd5966d2**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210120100

ASUNTO

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la actora en contra del auto proferido el 9 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda.

Solicitó la recurrente en síntesis, que sea revocado el auto recurrido en razón a que el día 27 de octubre de 2021, radique Demanda ejecutiva correspondiéndole a su Despacho, por auto del día 24 de noviembre de ese mismo año fue inadmitida la demanda siendo subsanada en termino y por estado del día 10 de febrero del presente año sorprendentemente sale una decisión Rechazando la demanda bajo el fundamento que fue enviada la subsanación de un correo distinto al informado, sin tenerse en cuenta que sus correos inscritos en el URNA son jerman084@hotmail.com y jmesav@icetex.gov.co o jmesav.cont@icetex.gov.co.

Aduce que la subsanación de la demanda fue enviada al Juzgado desde el correo jmesav@icetex.gov.co o jmesav.cont@icetex.gov.co, que es la misma dirección de correo ya que hacen parte del mismo DOMINIO de la entidad ICETEX.

CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 del C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

Desde ya se vislumbra que el argumento del recurrente no es válido, toda vez que tal como consta en el acápite de notificaciones de la demanda indico como correos jmesav@icetex.gov.co/ jerman084@hotmail.com, y la subsanación fue remitida desde el correo jmesav.cont@icetex.gov.co, distinto a los reportados.

Por lo anterior no hay lugar a la revocación pedida. -

Sin más consideraciones, el Despacho no repondrá el auto atacado, y en su lugar,

RESUELVE:

Primero: Mantener el auto de fecha nueve (9) de febrero del año en cuso, objeto de la reposición presentada, y en su defecto se mantiene incólume el mismo, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **be2dc4cdd7f4072e09f169a71d45d99176a4f90d3b7857e4991be6942ec52765**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220001900

A este Juzgado correspondió por reparto el Despacho Comisorio No. 00057-19 de fecha 4 de abril de 2019, emitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá; no obstante, se advierte que con el fin de evacuar la comisión impartida se facultó al Inspector de Policía y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, como quiera que había sido conocido por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, este Despacho, como quiera que el Juzgado Comitente es de la misma categoría Municipal y tiene competencia en Bogotá. Por lo que debe ser tramitado y evacuado por el comitente.

En consecuencia, este Despacho, resuelve:

Primero: No asumir el conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia emitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá.

Segundo: Ordenar la devolución de este comisorio a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea remitido al Juzgado de origen.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d51fb9e8e088263a6e9cc0c9b3df21b1addba355adf94fdac6aad8ba0ec7c**

Documento generado en 19/04/2022 09:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022007500

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Bancolombia S.A. en contra de Comercializadora Crear S.A.S. y José Alfredo Sanabria Rincón en las siguientes cantidades:

Pagaré 2500089858

- a). Por \$9.553.057, correspondiente a capital contenido en el pagare No 2500089858.
- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 05/06/2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré 2500089859

- a). Por \$868.088 correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción.,
- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 05/06/2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré 2500089929

- a). Por \$661.046, correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción.

b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 01/07/2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Pagaré 2500090551:

a) Por \$1.433., correspondiente a capital contenido en e pagare base de la acción.

b) los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 08/01/2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré 2500090552

a) Por \$1.750.793, correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción.,

b) los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 08/01/2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Pagaré 2500090672

a) Por \$1.538.269, correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción.

b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 08/01/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Pagaré 2500090673

a) Por \$1.454.365, correspondiente a capital contenido en el pagare base de la acción

b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, desde la fecha 08/01/2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2- sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- notifiquese de acuerdo con el decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del código general del proceso, advirtiendlo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- se reconoce al (la) abogado(a) **Nelson Mauricio Casas Pineda**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifiquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db7e1e8461213cdfa2abe781fc1a97e7d2cc6b01c440eced86a0d3f3a8ae903**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00301-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese la dirección física completa donde reciban notificaciones personales la parte demandada.
- Aclárense cuantos cánones se cobran en la pretensión “a” teniendo en cuenta lo señalado en el sub-total, debe tenerse en cuenta que cada canon genera una pretensión distinta.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad246accff878c10340b1907b3a323db3a1f9e692fcf5c7ff07e621b0eb2906**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00302-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Edificio Lara P.H. contra José Reinaldo Franco Lozada, en las siguientes cantidades:

a) Por las cuotas de administración de la oficina 1011, discriminadas así:

Cuota Administración	Ordinaria
Enero 2021	\$39.000
Febrero 2021	\$214.000
Marzo 2021	\$214.000
Abril 2021	\$214.000
Mayo 2021	\$214.000
Junio 2021	\$214.000
Julio 2021	\$214.000
Agosto 2021	\$214.000
Septiembre 2021	\$214.000
Octubre 2021	\$214.000
Noviembre 2021	\$214.000
Diciembre 2021	\$214.000
Enero 2022	\$214.000

b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una (día primero del mes siguiente), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) La suma de \$205.000 por concepto de por inasistencia a la asamblea de septiembre de 2021.

d) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Fernando Sánchez Morales**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f603d28ef5809508dccf755bf33f9436b64889e16f7b66a9f490fc8985bf4e4c**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00303-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Exclúyase la pretensión 4 por no ser propia de esta clase de procesos.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Juez

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30d8d31d12aee1aa90158845ee5dec4f6919a1b932edb5e8bf2d4f50aac578**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-
Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00304-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Finanzauto S.A. contra Clemente Delgado Abril y Lady Carolina Caballero Vargas, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de \$4.629.514,⁵⁷ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N°148216 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses e plazo discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo
1/5/2021	\$248.073, ³²	\$111.018, ¹⁶
1/6/2021	\$231.271, ⁶⁹	\$127.819, ⁷⁹
1/7/2021	\$235.824, ²⁹	\$123.267, ¹⁹
1/8/2021	\$240.591, ⁶⁷	\$118.499, ⁸¹
1/9/2022	\$244.886, ²⁵	\$114.205, ²³
1/10/2021	\$249.880, ⁵³	\$109.210, ⁹⁵
1/11/2021	\$255.325, ²⁴	\$103.766, ²⁴
1/12/2021	\$259.283, ⁰⁹	\$99.808, ³⁹
1/1/2022	\$263.349, ³⁵	\$95.742, ¹³

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 2 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

firmado

- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Antonio José Restrepo Lince**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16af8887487d5d811c6907ced570e35f99f37d908ad843c7206d08767a600fc0**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:08 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00305-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A. contra Adela Angarita Hernández, José Alfonso Acevedo Sánchez y Camilo Andrés Olarte Parra, en las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon arrendamiento	Valor
Junio 2021	\$3.302.460
Julio 2021	\$5.038.172
Agosto 2021	\$5.038.172
Septiembre 2021	\$6.538.172
Octubre 2021	\$6.538.172
Noviembre 2021	\$5.538.172

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Iván Darío Daza Ortegón, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que

le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919a4d313b1084fc4e9da592bf535f46d3676bfd3930a5a068b10c121596726a**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00306-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Mercado Inmobiliario Comvi S.A.S. contra Geraldine Stefania Torres Duarte, Juan Pablo Pinto Díaz y Dagoberto Torres Mena, en las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon arrendamiento	Valor
Noviembre 2020	\$772.440
Enero 2021	\$700.000
Febrero 2021	\$700.000
Marzo 2021	\$700.000
Abril 2021	\$700.000

- b) La suma de \$1'400.000, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Julián Carrillo Pardo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder

firmado

que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a230ac1c20da669942406a6c3d22d57b7c3b4291899b5d83f8ec70d0620e91a4**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00307-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienestar Familiar “Coopicbf” contra Clemente Carmen Patricia Gauta Gelvez y Orfilia Ariza Galvis, advirtiéndole que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:
- a) La suma de \$267.628,⁰⁰ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N°63686 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses e plazo discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo
30/3/2020	\$211.756	\$0
30/4/2020	\$213.924	\$58.635
30/5/2020	\$216.114	\$56.467
30/6/2020	\$318.326	\$54.277
30/7/2020	\$220.561	\$52.065
30/8/2020	\$222.819	\$49.830
30/9/2020	\$225.100	\$47.572
30/10/2020	\$227.404	\$45.291
30/11/2020	\$229.732	\$42.987
30/12/2020	\$232.084	\$40.659
30/1/2021	\$234.459	\$38.307
30/2/2021	\$236.860	\$35.932
30/3/2021	\$239.284	\$33.531
30/4/2021	\$241.734	\$31.107
30/5/2021	\$244.208	\$28.657
30/6/2021	\$246.708	\$26.183
30/7/2021	\$249.234	\$23.683
30/8/2021	\$251.785	\$21.157
30/9/2021	\$254.363	\$18.606
30/10/2021	\$256.967	\$16.028
30/11/2021	\$259.597	\$13.424
30/12/2021	\$262.255	\$10.794
30/1/2022	\$264.939	\$8.136

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el

¹“(…) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”

interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 1 del mes siguiente*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Alejandro Espeleta Díaz**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd80803b5124253426af09de9983a3953455c0b40a5477e88163ed053867ce2**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

lucy

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00308-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Formúlense por separado las pretensiones, teniendo en cuenta que cada canon genera una pretensión distinta. Igual hágase con los intereses.
- Indíquese la dirección electrónica donde reciban notificaciones personales la parte demandada o la atestación bajo la gravedad de juramento de desconocerse.
- Señálese con claridad en el escrito de demanda la dirección completa del inmueble sobre el que se pretende el pago de los cánones.
- Acredítese el envío del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada (Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5247dcede3060dd853370ebf63b796c6e0a709529eb093c078c9d1640235f20a**
Documento generado en 19/04/2022 09:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00309-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del Bancolombia S.A. contra Blanca Leonor Rincón Fajardo en las siguientes cantidades:
- a) La suma de \$7.563.956 por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° 2272320080073 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en UVR	Capital en pesos	Intereses de plazo
14/12/2017	911.9700	\$134.723	\$38.645
14/01/2018	919.9300	\$135.899	\$37.470
14/02/2018	927.9700	\$137.086	\$36.282
14/03/2018	963.0700	\$138.283	\$35.085
14/04/2018	944.2500	\$139.491	\$33.877
14/05/2018	952.5000	\$140.710	\$32.658
14/06/2018	960.8200	\$141.939	\$31.429
14/07/2018	969.2100	\$143.179	\$30.190
14/08/2018	977.6700	\$144.418	\$28.940
14/09/2018	986.2100	\$145.690	\$27.678
14/10/2018	994.8300	\$146.963	\$26.405
14/11/2018	1.003.5200	\$148.247	\$25.121
14/12/2018	1.012.2800	\$149.247	\$23.827
14/01/2019	1.021.1200	\$150.847	\$22.521
14/02/2019	1.030.0400	\$152.165	\$21.203
14/03/2019	1.039.0400	\$153.494	\$19.874
14/04/2019	1.048.1200	\$154.836	\$18.532
14/05/2019	1.057.2700	\$156.188	\$17.181
14/06/2019	1.066.5100	\$157.553	\$15.816
14/07/2019	1.075.8200	\$158.928	\$14.440
14/08/2019	1.085.2200	\$160.317	\$13.052
14/09/2019	1.094.7000	\$161.717	\$11.651
14/10/2019	1.104.2600	\$163.129	\$10.239
14/11/2019	1.113.9000	\$164.553	\$8.815
14/12/2019	1.123.6300	\$165.991	\$7.377
14/01/2020	1.133.4500	\$167.441	\$5.927
14/02/2020	1.143.3500	\$168.904	\$4.464
14/03/2020	1.153.3300	\$170.378	\$2.990

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes

indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 15 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2) Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40441684**, de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

- 3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 5) Se reconoce al (la) abogado(a) **Diana Esperanza León Lizarazo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Juez

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

lucy

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bfebf3af8249d85ec4f4f0802bfc6f15d3ab234e1e6569224a78f9c78f0ae8**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2022-00310-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Formúlense las pretensiones de la demanda con la precisión y claridad que reclama el Art. 82 núm. 4º. del C. G. P., teniendo en cuenta que en el título valor se indica que se trata de pago por instalamentos. En consecuencia, se debe fijar el monto correspondiente de las cuotas exigibles y no satisfechas, a efectos de poder aplicar los intereses de mora a las cuotas vencidas y al capital acelerado en caso de que hubiere lugar.
- Aclárese el poder allegado, teniendo en cuenta que se indica un número de pagaré distinto al aportado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5cad5c1830f34931b5f508fecb8c7b8baa0931b86a14ab834414117ac1e443**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00311-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Maelectricos S.A.S contra Ubor Solutions Corporativas S.A.S. Y Diana Milena Medina Rojas, en las siguientes cantidades:
 - a) \$18.027.977,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré suscrito el 15 de abril de 2019.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Juan Camilo Rubio Gómez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b66bb82c05731dd26421d81573161662916dba40e5e71301b1951643b05cae**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:22 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° II0014003064-2022-00312-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **Wilmar Dorado Zúñiga**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$28.829.053,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 00130158009609769837.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

fuente

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Katherine Velilla Hernández, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22c7bb0776bb2d8d0df1498236b084f23cc479d230ecbba741366e355424aa5**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:26 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00311-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Confiar Cooperativa Financiera contra José Gildardo Escobar Ortiz, en las siguientes cantidades:

a) Pagaré N° B000206029

- La suma de \$31.702.132,00 por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses e plazo discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo
22/10/2021	\$272.197	\$143.416
22/11/2021	\$456.821	\$264.912
22/12/2021	\$460.478	\$261.226
22/1/2022	\$464.164	\$257.511
22/2/2021	\$467.879	\$0

- Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (el día 23 del mes), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

b) Pagaré N° B000204349

- La suma de \$4.110.159,00 por concepto de capital acelerado más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses e plazo discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo
----------------------	------------------	--------------------

12/9/2021	\$131.625	\$34.530
12/10/2021	\$132.625	\$36.313
12/11/2021	\$133.631	\$35.307
12/12/2021	\$134.646	\$34.292
12/1/2022	\$135.668	\$33.270
12/2/2021	\$136.698	\$32,240

- Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota *(el día 13 del mes)*, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Paula Andrea Zambrano Susatama**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **41d4b78cdf57fd6c1c86695983b2e82abff08dd9df8f3efc4c2d0bba742728fa**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00314-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Fondo de Empleados de Comcel -Foncel-** contra **Marlen Ortega Muñoz**, en las siguientes cantidades:
 - a) **\$7.176.763,00** por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré N° 00329.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Julián Carrillo Pardo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

[Firma]

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d572200041b00a5ab242dc369112f66eb2a212a4f8e0e386a08b0f4bbad6f7**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00315-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **Robert Antonio García Ruiz**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$10.524.587,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 8015918.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

[Firma]

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1def9d6f5510a5db89ac16663edeb27767f319af2bb04c88b4e1e80a7c7ce81**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00316-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **William Yonhander Vallejo Herrera**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$13.173.717,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré No 00130158009612929123.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Katherine Velilla Hernández**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

[Firma]

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1941bc26fd854cad1c32500fff8a5cd1c0523479785f7fe95d5cba774f6cce**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00317-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Bancolombia S.A.** contra **Comercializadora Farma S.A.S.** y **Laura Tatiana Linares Aroca**, en las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de capital de los siguientes pagarés, discriminados así:

Pagaré N°	Capital	Fecha de vencimiento
5303730285638867	\$9.281.033	6/11/2021
83561316	\$5.039.680	4/10/2021
5670092992	\$4.723.308	25/10/2021
5670092936	\$796.482	16/01/2022
5670091960	\$751.531	18/10/2021
5670092937	\$371.352	16/01/2022

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Diana Esperanza León Lizarazo**, como apoderado(a)

judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado electrónico No. 032 hoy 20 de abril de 2022. en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e4e074ef774feb101e46d1a962aa77415e5fde057760a5fc23b3fb922b77f7**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

